

Decreto por el que se aprueba el acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Sudáfrica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta¹

Por: Natera y Espinosa, S.C.²

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 18 de junio, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta” (el “Acuerdo”).

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por su Artículo 28, el Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se reciba la última de las notificaciones mediante las cuales los estados contratantes se comuniquen, a través de las correspondientes notas diplomáticas, que la totalidad de los requisitos necesarios para su entrada en vigor en ambos países han quedado satisfechos.

Asimismo, una vez que entre en vigor el Acuerdo, las disposiciones surtirán efectos de la siguiente forma:

1. Respecto de los impuestos retenidos en la fuente, para montos pagados o acreditados el o a partir del primer día de enero siguiente a la fecha en la cual el Acuerdo entre en vigor.
2. Respecto a otros impuestos, con relación a ejercicios fiscales que comiencen a partir del primer día de enero siguientes a la fecha en la cual el Acuerdo entre en vigor.

Tras la aprobación del mencionado Acuerdo por el Senado, habrá que esperar la publicación de su texto en el DOF. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 074/2010 de fecha 18 de junio.

² Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.